

Un estudio acerca del ejercicio del trabajo reproductivo en las familias argentinas con especial atención sobre la labor de cuidado hacia personas con discapacidad

Grupo de trabajo¹:
Tomas Calvo
Soledad Baró
Verónica Jara

1. OBJETIVOS

Objetivo general

Repensar mancomunadamente y en clave de la economía del cuidado (Corina Rodríguez Enríquez, febrero 2015)², sobre las mujeres que desarrollan las tareas de reproducción social respecto de personas con discapacidad (conf. art. 1, párrafo 2, Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad; Virginia Alonso y Gabriela Marzonetto, 2019)³.

Objetivos específicos

- Relevar a través de medios cuantitativos que nos permitan acceder a datos concretos acerca de las mujeres y la judicialización de apoyos conforme lo previsto en el art. 32 del CCyCN.
- Indagar qué grado de implicancia existe entre la labor del cuidado -con especial atención en personas con discapacidad-, y la producción económica de sus cuidadoras.
- Relevar las políticas públicas nacionales que contemplan a la cuidadora y a la persona con discapacidad en términos económicos ¿Existen políticas públicas específicas en materia de cuidados de personas con discapacidad? ¿Tienen implementada la imprescindible perspectiva de género? ¿Son eficaces? ¿Qué políticas públicas existen para aminorar los efectos negativos que conlleva esta situación?
- Dar cuenta, desde el análisis de la economía feminista, de las desigualdades que el ejercicio de la labor del cuidado de personas con discapacidades conlleva en su cuidadora. ¿Quién responde ante esta desigualdad de condiciones? ¿Quién cuida a quien cuida?

2. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es presentado en el marco de la materia Sociología Jurídica de las Familias con perspectiva de género, dictada por la profesora Dra. Manuela González, perteneciente a la Maestría de Sociología Jurídica de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) en el primer cuatrimestre del año 2022.

La iniciativa surge ante la invitación de la docente a participar en el Congreso Nacional de Sociología Jurídica organizado por la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica llevado a cabo en la ciudad de La Plata en el mes de noviembre del presente año (2022) y con el objeto de participar del intercambio.

Como grupo conformado para llevar adelante el trabajo final de investigación de la materia “Sociología Jurídica de las Familias con perspectiva de género” hemos orientado nuestra ponencia en el abordaje de la temática del cuidado, las políticas de cuidado, la economía de la cuidadora en clave de género y con puntual foco puesto sobre el cuidado de personas con discapacidad.

Optamos por hablar de cuidado desde que nos introducimos en la lectura del material recomendado y orientado para la temática, ya que la misma nos atravesó como grupo participante, así como en cada una de nuestras individualidades. El presente responde a la percepción desde los tres puntos del país en la que los miembros de este grupo nos encontramos de que, si bien el material sobre niñeces y vejez es de fácil acceso -relativamente-, no se da de la misma manera en el que aborda el cuidado de personas con discapacidad⁴ en Argentina, unido al consecuente interrogante sobre si esto se debe a la naturalización mitológica que ante ello se produce y las características y dificultades particulares que presenta su abordaje como materia doblemente sensible.

1-Trabajo realizado en el marco de la materia Sociología Jurídica de las Familias con perspectiva de género de la carrera de posgrado “MAESTRÍA DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA” - UNLP 1er Cuatrimestre AÑO 2022.

2- Economía feminista y economía del cuidado: Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad

3-El cuidado de personas con dependencia: Diagnóstico de situación y oferta de servicios estatales para adultos mayores y personas con discapacidad en la Argentina

4-Ley 22431; Art. 2° - A los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

3. EL TRABAJO REPRODUCTIVO

La Asignación de los roles en el sistema patriarcal

El proceso revolucionario femenino de los 70 concebía que la incorporación de la mujer al campo laboral acarrearía inevitablemente su emancipación (Federici, 2014). Las tareas realizadas por las mujeres hasta entonces no eran consideradas un trabajo, siendo una labor naturalizada por las corrientes sociológicas clásicas ante la falta de una relación entre dicha actividad y un salario. Sin embargo, la historia nos demuestra que actualmente trabajamos más y en peores condiciones. No podía analizarse desde entonces las consecuencias que traería aparejada la jornada laboral productiva en quienes aún hoy ejercemos la jornada laboral reproductiva (que se traduce en una jornada laboral extendida).

La manera en que se han generado estas “estructuras estructurantes” del habitus clasificatorio (Bourdieu, 2014) se han impuesto a través de mecanismos violentos -conforme a una histórica división sexual del trabajo- replicado a través de la asignación de roles y status a cada integrante de la(s) familia(s), percibidas a través de categorías sociales de percepción.

De este modo, los planteos feministas son contestes en reconocer, más allá de las relaciones de clase propias del modo de producción actual, un sistema de relaciones desiguales entre hombres y mujeres que se arrastran de períodos históricos pretéritos al capitalismo: el Patriarcado, “El patriarcado no es una esencia, es una organización social o un conjunto de prácticas que crean el ámbito material y cultural que le es propio y que favorece su continuidad” (Puleo, 1995: 27). Este último actúa en conjunto con el capitalismo para generar una doble dominación sobre las mujeres: el capital como un sistema de dominación de los poseedores, ejercido a través de la explotación; en tanto que el patriarcado actúa como sistema de dominación del colectivo de hombres, por sobre las mujeres.

Las luchas que las mujeres han dado para salir de su situación de opresión propia del patriarcado, se han canalizado, históricamente, de diferentes formas. Muchas han sido las experiencias por la igualdad de valoración, derechos y posibilidades, y naturalmente han tenido altas y bajas. No obstante, la desigualdad entre hombres y mujeres puede visualizarse en el conjunto de esferas que constituyen la vida social: todo lo que el hombre produce y desarrolla es concebido por el colectivo social con mayor trascendencia e importancia que las tareas que las mujeres realizan: reproductivas, educativas, de cuidado y las relacionadas con el hogar y la familia. Concluyendo en que la sociedad ha concebido de mejor calidad cualquier actividad que originariamente fuera asignada al género masculino (Bodelón; 1998)⁵.

Las dinámicas de dominación patriarcales, así como la manipulación y el bloqueo de cualquier explicación racional, ha sido históricamente sustentado en el rol asignado al imaginario social de la mujer y cuerpo feminizado en torno al constructo de lo familia legitimado como el orden vigente, lo conocido en tanto sentido común (Fitzpatrick, 2011). Este rol ha tenido innumerables consecuencias para el desarrollo de la subjetividad y su logro se ha visto desvirtuado en hacerse camino en el ámbito laboral (reafirmando los principios capitalistas neo liberales) sin dejar las obligaciones propias de sus roles asignados culturalmente conforme la concepción patriarcal mientras el colectivo de mujeres debe rebuscarse como en Pasargada para la supervivencia (Santos, 2009). Aparece clara la vinculación del trabajo ejercido por las mujeres de las familias como trabajo reproductivo, de reproducción social, diferenciándose del trabajo productivo, considerado el campo de desarrollo del rol del proveedor, de quien tiene el poder (en masculino) en los hogares y en la sociedad, limitado a la esfera de lo público y, consecuentemente, asalariado.

Las tareas de cuidado

Para el análisis pretendido, cobra especial importancia el aporte desde las teóricas de la economía feminista y, específicamente, la economía del cuidado. Esta última implica -en un sentido amplio- el estudio de las actividades y prácticas necesarias para la supervivencia cotidiana de las personas en la sociedad en que viven. Sin embargo, esta cuestión tiene mayores implicancias: el autocuidado, el cuidado directo de otras personas, la atención de las necesidades de personas dependientes, etc. Asimismo, se refiere a otras aristas del cuidado que implican un necesario e inevitable dispendio de tiempo y energías, como la gestión del cuidado (es decir, aquellas tareas de tipo organizativo como coordinación de traslados, horarios, supervisión del trabajo de cuidadoras remuneradas, etc.) (Rodríguez Enríquez, 2015).

La clave para entender la relación entre economía y cuidado está en poder apreciar los elementos del cuidado que contribuyen -cuando no crean, directamente- a la producción de valor económico (Rodríguez Enríquez, 2015).

A través del concepto de economía del cuidado, la economía feminista pretende a priori visibilizar el rol sistémico del trabajo de cuidado en la dinámica económica en el marco de sociedades capitalistas, y dar cuenta de las implicancias que la manera en que se organiza el cuidado tiene para la vida económica de la mujer que cuida.

Estas consideraciones nos llevan a reflexionar respecto de la economía feminizada, el derecho a la libertad plena y a su real ejercicio. En esta instancia es al menos loable asumir que quien ejerce el trabajo de cuidado intrafamiliar reduce su capacidad productiva de bienes y servicios tanto temporal como psíquicamente por el mismo uso de su recurso material, su capital

5-La igualdad y el movimiento de mujeres: propuestas y metodología para el estudio del género

humano. Concordantemente, se pone de manifiesto una situación que, cuanto menos, cuestiona las bases de las concepciones capitalistas del trabajo, como lo es la preconcepción de que el hecho de lanzarse a la búsqueda de trabajo formal es producto de una decisión racional, autónoma e independiente de cada persona. Esta visión clásica hace caso omiso a cuestiones que son sumamente trascendentes, como las relaciones de género o la división sexual del trabajo, por sólo nombrar algunas.

La naturalización de la capacidad de las mujeres para cuidar conlleva desde la realización de quehaceres domésticos, apoyo escolar y de cuidado de personas, sumándose a ello un tema importante para nombrar y visibilizar: la organización de la familia, una tarea intelectual y emocional que recae en las mujeres de las familias. El cansancio, el alto costo psicológico y la dificultad que trae aparejada la imposición (o este intento histórico de naturalización) de los deberes de cuidado obstaculizan tanto la inserción como el desarrollo en ámbitos laborales arancelados lo que conlleva necesariamente a su empobrecimiento, endeudamiento y dependencia, con consecuencias derivadas de todo ello, las cuales no son menores pero no podrían ser medidas en términos económicos estrictos.

Datos cuantitativos.

Los datos reflejaron en el año 2020 que, en Argentina, casi 3 millones de mujeres trabajan en los sectores del cuidado. 9 de cada 10 mujeres argentinas, realizan estas tareas sin remuneración y dedican el doble de tiempo que los varones, lo que se condice con que el 75,7 por ciento de las mujeres son quienes ejercen el trabajo de cuidados no remunerado en nuestro país⁶. Las muestras en CABA en términos cuantitativos arrojan que el 60% del tiempo, los/as niños/as se encuentran al cuidado de sus madres mientras que solo el 20% de su tiempo lo están a cargo de los padres (Eleonora, 2017).

Según datos arrojados en un trabajo de análisis realizado por los miembros de este grupo, en el Juzgado de Paz de la ciudad de Las Flores, la cual posee según último censo 28.000 habitantes, se encuentran activas y tramitando actualmente 23 causas de DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. En 19 de ellas, quienes se ofrecen a ser apoyos del presunto o la presunta incapaz son mujeres del núcleo familiar (amigas, hijas, hermanas), 1 de ellas es una amiga, en 1 un hermano ante el fallecimiento de la madre que cuidaba al presunto incapaz, y por último 1 en donde quien pide ser apoyo es un hijo (dicha recopilación se adjunta como archivo al presente trabajo).

Estos datos reflejan la carga sobre las cabezas y los cuerpos de las mujeres. El tiempo que le dedicamos las mujeres a trabajar es doble y así mismo la brecha también es doble. Es decir, a través del recuento de casos podemos advertir cuál es el porcentaje de mujeres que están dispuestas a disponer su fuerza de trabajo gratuitamente al cuidado de un otro, así la división social del trabajo se traduce en términos de división sexual del trabajo.

Sobre este piso de marcha, la discusión sobre la labor de cuidado -así como la necesidad de políticas públicas efectivas en torno a este tema- está tomando un papel protagónico en materia de género. Sin embargo, entendemos que todavía queda relegada (dentro de dicha problemática) la puesta efectiva en la agenda pública sobre el cuidado de la situación de las personas con discapacidad y la incidencia económica de la asunción de dicho cuidado, respecto de quien toma la decisión (o se ve obligado a ello) de responder a las necesidades de quien requiere de esta forma de atención especializada o apoyo. ¿Cuál es el costo económico que le genera a quien asume el cuidado?

No partiremos de la concepción de que toda persona con discapacidad necesite ser cuidada, sino desde el segmento de quienes que sí lo requieren y en relación con quienes ejercen, en dicho caso, esa labor de manera no remunerada.

Del análisis de la CEPAL en cuanto la necesidad de garantizar los derechos de las personas que requieren cuidados, así como los derechos de las personas que proveen dichos cuidados; pensando políticas públicas que consideren el autocuidado y visibilicen los efectos multiplicadores de la economía del cuidado en términos del bienestar en pos de igualdad y sostenibilidad.

Personas con discapacidad (PCD)

Para el acabado desarrollo del objeto de estudio del presente trabajo, entendemos que es menester acudir a ciertas conceptualizaciones respecto a las Personas con Discapacidad. Así, Alonso y Marzonetto (2019, p. 37 y 38) explican qué se entiende por PCD en el marco de la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006 (CDPCD)⁷. En su artículo 1ero, dicho instrumento expresa que el colectivo de PCD incluye a aquellas personas que “tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

De esto, las autoras enseñan que existen diversos tipos de discapacidad contemplados por la Organización Mundial de la

6- <https://www.ilo.org/buenosaires/programas-y-proyectos/economia-del-cuidado/lang-es/index.htm>

7- <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

Salud y la CDPCD, a saber: deficiencias físicas, que se refieren a padecimientos de tipo orgánico en el aparato locomotor o las extremidades, en el sistema nervioso, parálisis de distintos tipos e inclusive alteraciones de tipo visceral (en el aparato cardiovascular, digestivo, inmunitario, entre otros); deficiencias mentales, que implican los diversos grados del espectro de retraso mental, así como el retraso madurativo u otras condiciones como el autismo, las esquizofrenias, trastornos de personalidad, entre otros; y deficiencias sensoriales, que incluyen las alteraciones que se presenten en los sentidos, como puede ser la vista, el oído y el lenguaje (idem).

Ahora bien, está claro que no cualquier discapacidad requiere del mismo nivel de cuidados, ni mucho menos permite el mismo grado de autonomía. Es por eso que algunos autores explican que:

Complementariamente a esta clasificación, es importante también incorporar las categorías de dependencia en relación a las discapacidades o deficiencias (leve, moderada y severa). Pues es entendiendo este aspecto que podremos determinar las necesidades (y su intensidad) de cuidados de la población (Alonso y Marzonetto, 2019: 38).

Por otra parte, también es necesario tener presente que las discapacidades pueden presentarse de más de un tipo, en una misma persona. Por ello es que, de acuerdo a algunos organismos públicos, cuando una persona tiene más de una limitación donde una de ellas es cognitiva, en muchos casos requerirá de cuidados permanentes. Así, estas “personas presentan altos niveles de dependencia y muchas de ellas pueden llegar a necesitar ayuda de manera permanente, dado que se encuentran con barreras que restringen su desempeño para realizar actividades de manera autosuficiente” (INDEC, 2014, p. 28, en Alonso y Marzonetto, 2019: 41).

4. DESARROLLO TEÓRICO

Partiendo de lo expuesto podemos afirmar que el derecho a una vida en condiciones de igualdad y libre de toda discriminación es un derecho humano que las mujeres ven afectado cuando el real ejercicio del mismo es obstaculizado por tareas de reproducción no remuneradas. Este derecho ha sido reconocido por numerosos tratados adoptados por nuestro sistema normativo, como por ejemplo: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los Convenios N° 100, 111, 156, 183, 189 y 190 de la Organización Internacional del Trabajo, son algunas de las prescripciones que pueden dar cuenta de ello. Sin embargo, en la mirada neutralizadora y universal de estas normas confluye el abismo entre su letra y su fehaciente aplicación en los términos en las que fueron dispuestas (Bourdieu, 2000).

Con definiciones elaboradas a través de un lenguaje generalizado y la neutralidad del sujeto pasivo que refiere destinatario de la misma, el derecho deviene distante, generando mediante la utilización de simbolismos un fin en sí mismo, el de la expresión del campo jurídico y el extrañamiento de quienes lo receptan (Orler, 2022), imposibilitando la individualización y acción directa sobre ella por parte de quienes debiera de proteger, pareciéndole inalcanzable en una realidad inmediata e incluso imperceptible a sus sentidos más cotidianos. El Estado, al receptarla, pareciera entonces devenir asimilablemente equiparable al sujeto al que debe asegurarle el derecho; distantemente inerte. Así las cosas: el art. 1 de la CEDAW aprobada por nuestro país en el año 1985 mediante Ley N° 23.179 define lo que entendemos por discriminación hacia la mujer. Treinta y dos años pasaron hasta que la normativa interna en un intento de “inclusión” -aun sin nombrarlas- ha receptado el trabajo de cuidado en el nuevo Código Civil y Comercial desde una perspectiva de género (Pitch, 2010) en los arts. 455 y 660 CCyCN: regula el trabajo en el hogar como contribución al sostenimiento de este, al propio y al de los hijos, como un aporte por manutención del cuidado, haciendo del tiempo el primer factor que es tenido en cuenta al momento de monetizar el trabajo que las mujeres vienen silenciosamente desarrollando.

El art. 656 del CCyCN es claro en delimitar que cualquiera de los progenitores puede ejercer el cuidado de manera indistinta, no obstante, cuando la letra de la ley pareciera equiparar condiciones, la realidad nos demuestra que en su mayoría el trabajo reproductivo, las tareas de cuidado, son llevadas adelante de manera principal por las mujeres. De este modo vemos cómo la idea del mito aplicado a nuestro derecho no lo despoja de su violencia, pero analizado de este modo nos lo muestra como lo que no es: ni neutral ni natural (Fitzpatrick, 2011).

En consonancia, debemos tener presente el factor esencial y el esfuerzo del androcentrismo en mantener este mito vigente; la división sexual y patriarcal de los roles en términos de cuidado y familias desplaza a los varones del plano de factibles trabajadores reproductivos en términos sociales. El hecho de que el cuidado como tal se ha visto paulatinamente mercantilizado, privatizado y vendido a quienes puedan pagar por él, generando conflictos dentro mismo de los movimientos feministas, dando lugar a la creación de un modelo familista del cuidado que impera desde el romanticismo de la labor del cuidado hasta nuestros días y que ha dejado en un sentido de desprotección a miles de personas y familias. Todo esto implica que el trabajo de cuidado y apoyo en las familias será gratuito siempre y cuando sea llevado a cabo por una persona del núcleo familiar (la que, conforme las estadísticas, será normalmente mujer o identidad feminizada), pero en cuanto dichas tareas deban realizarlas personas ajenas a la familia, cobrará un valor pecuniario que no se reconoce a las personas dentro del primer supuesto mencionado. Son muchas las mujeres que realizan trabajos en el ámbito público y lo continúan en el privado; así, lo que muchas veces diferencia ambas jornadas es el tipo de relaciones jurídicas que las norman. Consecuentemente, el trabajo doméstico realizado por mujeres para su propio grupo, será -casi siempre- invisibilizado e impago, sin embargo, cuando ese

mismo trabajo es realizado para otras personas, cobra el carácter de trabajo público, pago y enmarcado contractualmente (Lagarde y de los Ríos, 1990)

Del mismo modo en otras esferas laborales, conceptos como el techo de cristal y el piso pegajoso nos dan pautas de las condiciones reales en las que las mujeres han logrado problematizar prácticas que ameritan ser abordadas en referencia a las relaciones de producción de bienes, servicios y de reproducción social. Todo esto, en consonancia con esa mítica confianza por la naturalidad del sexo femenino para el desarrollo en términos de roles de cuidado.

La labor de cuidado es una actividad que se realiza hacia diferentes destinatarios dentro del grupo familiar, para el cuidado de niños/as, adultos/as mayores dependientes, personas enfermas y/o con discapacidad. Es así que sobre esta temática pueden abordarse diversos aspectos con funciones específicas de acuerdo al destinatario (persona con discapacidad) y particularmente nos abocamos y profundizamos en quien ejerce la actividad de cuidado.

Diversos autores han abordado numerosos tópicos relacionados con el cuidado, la transversalidad de la perspectiva de género y la economía feminista (ver, por ejemplo, Rodríguez Enriquez, 2015 y Rodríguez Enriquez y Marzonetto, 2015). Pueden tratarse temas relacionados con las tareas de cuidado en sí mismas, los estereotipos de género y la asignación de roles de cuidado altamente feminizados, las franjas etarias donde hay mayor incidencia (tanto de los cuidadores como de personas bajo cuidado) entre otros.

El presente trabajo intenta plantear algunas cuestiones específicas, a través de la explicitación de distintos interrogantes: ¿qué sabemos de los impactos socio-económicos de la labor de cuidado concebida históricamente como una actividad realizada por feminidades? y, a partir de ello, ¿Cómo influye la asunción de roles de cuidado de personas con discapacidad, sobre la economía de las mujeres que -por el motivo que sea- se desempeñan como cuidadoras?; ¿el cuidado se considera en la agenda pública como un problema que traspasa del ámbito privado al público, de lo micro a lo macro? Todo ello partiendo de un hecho que ya es sabido: la forma en que se organiza socialmente el cuidado ha implicado siempre una situación de injusticia, lo que lo ha convertido en un vector de desigualdades socio-económicas, así como de género (Rodríguez Enriquez y Marzonetto, 2015).

En este sentido, consideramos que hay ciertas variables que no nos resultan de utilidad para la tarea emprendida (tanto por su escasa influencia en el objeto de estudio, como por su nivel de desarrollo y estudio como objeto de análisis autónomo), es así que no abordamos cuestiones referidas a la franja etaria de quienes cuidan, ni de las personas con discapacidad que reciben cuidados, incluso cuando tenemos presente que dicha cuestión suscita diferencias, debido a los diversos cuidados que requieren las personas discapacitadas que, por ejemplo, se encuentran transitando simultáneamente la vejez como un factor a resaltar.

Siguiendo a Echegoyemberry (2016) podemos sentar las influencias que el cuidado tiene, no sólo sobre la constitución y la supervivencia de las personas en general, sino también y especialmente sobre las personas que tienen una dependencia (absoluta o relativa) del cuidado ejercido sobre ellas.

El cuidado entonces, resulta esencial en la sociedad. Si bien no es un concepto unívoco, puesto que en distintos trabajos de investigación se han arribado a conceptos variados para explicar qué implica la asunción de dicho rol, podemos (a modo de un primer acercamiento) entender al cuidado como un trabajo que implica una atención personal, apoyo sanitario, acompañamiento emocional, entre otras cosas, de manera coincidente con lo señalado por García Calvente (2004) en Echegoyemberry (2016). En sentido similar, se ha dicho que el cuidado incluye:

El autocuidado, el cuidado directo de otras personas (la actividad interpersonal de cuidado), la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado (la limpieza de la casa, la compra y preparación de alimentos) y la gestión del cuidado (coordinar horarios, realizar traslados a centros educativos y a otras instituciones, supervisar el trabajo de la cuidadora remunerada, entre otros) (Rodríguez Enriquez y Marzonetto, 2015: 105).

Asimismo, contrario a lo que la historia signada por el patriarcado nos ha inculcado, el rol de cuidado no es necesariamente desempeñado por mujeres naturalmente, sino que ello es producto de una construcción cultural de larguísima data. Esa misma construcción cultural es la que también ha relegado a un espacio marginal e infravalorado al cuidado, asimilándolo a un sector que no produce en términos económicos, por oposición al tradicional sector económico productivo, provocando así la subordinación del sector reproductivo al productivo (Ezquerro, 2018).

Pretendemos visibilizar el impacto social y económico que tienen los estereotipos culturalmente asignados a las mujeres y feminidades en donde existe una clara división desigual en la asunción y reparto de tareas de actividades de cuidado pensando en clave de equidad respecto al género.

Desde una mirada basada en la perspectiva de género, son grandes las desigualdades que impactan en lo social y económico frente a este escenario, tanto en el ámbito privado como en las falencias de lo público. ¿Qué valor económico adquiere el cuidado cuando es una actividad realizada en el ámbito privado, por un familiar (que mayoritariamente suele ser mujer)? Si a esta actividad la abordamos bajo una órbita económica ¿Qué valor tendría en el mercado? ¿Qué factores no tenemos en cuenta al momento de asignar esta responsabilidad moral-afectiva a la mujer? ¿Acaso realiza una doble jornada? y de realizarla, ¿Cómo impacta en su orden emocional y afectivo?

Es importante considerar las actividades de cuidado separadamente del trabajo doméstico porque define un campo de problemas de investigación y de intervención social y económico distinto “con sus actores, sus instituciones sus formas relacionales, un campo que se sitúa en la intersección entre las familias y las políticas sociales” (Leatrabier, 2001, pág 5).

A partir de lo investigado acerca del campo de actuación de las relaciones y actividad de cuidado, se puede identificar que se encuentran en debate y en desarrollo dicha problemática, como punto de inicio al partir de re-pensar en los contratos de género impuestos históricamente de generación en generación, encontrándose habilitados como mandatos que deben representar las feminidades en lo privado y también en lo público (donde mayoritariamente son mujeres quienes prestan dicho servicio).

De acuerdo a lo señalado por la CEPAL, en la reunión de expertos, 28 y 29 de junio, Sala Medina “Políticas hacia las familias Protección e Inclusión sociales” destaca:

En términos generales, podemos concebir el cuidado como una actividad femenina generalmente no remunerada, sin reconocimiento ni valoración social. Comprende tanto el cuidado material como el cuidado inmaterial que implica un vínculo afectivo, emotivo, sentimental. Supone un vínculo entre el que brinda el cuidado y el que lo recibe. Está basado en lo relacional y no es solamente una obligación jurídica establecida por ley sino que también involucra emociones que se expresan en relaciones familiares, al mismo tiempo que contribuyen a construir las y mantenerlas (2005: 5).

La investigación sobre los cuidados familiares en clave de género nos permite pensar que no se contemplan políticas sociales y económicas respecto a las personas que asumen la actividad de cuidado y que implica tiempo, trabajo, responsabilidad y aspectos emocionales, entre otros. “El cuidado es entendido como trabajo y relación interpersonal, pero también como responsabilidad socialmente construida que se inscribe en contextos sociales y económicos particulares” (“Políticas de cuidado en América Latina: forjando la igualdad”, CEPAL, 2016).

Se debe traducir el valor económico en el cuidado por parte de las feminidades, resignificar y visibilizar dicha actividad. ¿Quién asume los costos económicos de la actividad de cuidado de personas con discapacidad? ¿Dónde están las políticas públicas destinadas a mitigar los efectos negativos de dicha asunción? Si existen dichas políticas públicas ¿son efectivas para los fines que se proponen?

Del cuidado de Personas con Discapacidad:

En búsqueda de aspectos propios del cuidado de personas con discapacidad y su impacto en la economía de quien asume dicha tarea, hemos preferido en esta instancia no disgregar etariamente a la persona con discapacidad porque entendemos que ello conlleva un análisis más profundo puesto que cada tipo de discapacidad requerirá distintos tipos de cuidados conforme los años avancen, en tanto su existencia significa que en ciertos sectores poblacionales podrían resultar necesarios cuidados o asistencia variablemente durante toda la vida⁸, ¿cuál es el alcance de este cuidado? ¿Qué es lo que se espera de quien ejerce la labor? Se convierte de este modo en una temática autónoma dentro del estudio de las políticas de cuidado con perspectiva de género.

La arista dada en los hogares, en cuanto a esta distribución de lo reproductivo que implica el sostenimiento integral de la vida propia y ajena -para el caso de personas con discapacidad-, esto que se traduce a su vez en dos esferas o dimensiones: la física y la simbólica.

Los estudios generales, y los avances más notorios podemos encontrarlos vinculados a las responsabilidades de los progenitores sobre Niños, Niñas y Adolescentes y sobre la tercera edad. En tanto a personas con discapacidad esta falta de estudio y profundización en el abordaje de la problemática se traduce en una ausencia estatal es aún más notoria, no contando con marcos distintivos que evacuen la diferenciación del tiempo empleado, el desgaste y la carga extra quien asume este cuidado, lo cual amerita ser receptado fuera de la regulación general.

Es necesario que sea puesto en agenda pública con urgencia, en tanto y en cuanto son las mujeres las que desarrollan en su inmensa mayoría esta labor no remunerada respecto al cuidado, no debe tenerse solo al colectivo de mujeres como objeto de estudio sino que es imprescindible pensar en un nuevo contrato social respecto de las prácticas y mandatos ideológicos patriarcales binarios instituidos, con el objetivo último de hacer cesar dicha marginalidad, acompañado del diseño de políticas públicas, estadísticas, escenarios reales y actuales que tomen todo ese marco normativo internacional que pareciera ampararlas y así sean tenidas en cuenta a través de medidas concretas. Dentro de la dimensión relacional del derecho (Fitzpatrick, 2011) y como fruto de la interacción social es posible pensar en escenarios en los que se descubran los caminos de la organización para el reclamo y la confluencia entre teoría y praxis, entre derecho y garantía, en donde se despoje al poderoso de su imposición y sea factible construir derecho que las incluya realmente, en el que sean objeto y parte de la discusión, constructoras de políticas públicas que reconozcan fehacientemente la labor del cuidado como un trabajo por el cual es preciso percibir una remuneración, tanto como que sea factible decidir libremente en qué, dónde y cómo emplear el tiempo y la fuerza de trabajo. Es necesario que la tarea de cuidado no implique la imposibilidad del desarrollo de uno de los

sujetos miembros de la familia en pos de los otros, así como deviene fundamental asociar estas temáticas abordadas como fuentes de desigualdades de género no solo en el contexto familiar sino también en el laboral.

Advertimos que en los casos relevados no se dispone de bienes, puesto que en su mayoría solo las pensiones asistenciales se admiten al momento de declarar la competencia del Juzgado y no remitir a cabecera. De ello inferimos que los cuidadores no solamente van a trabajar por medio del sistema de apoyo establecido en el código civil de manera gratuita, sino que seguramente esta condición favorezca su inevitable empobrecimiento, toda vez que las pensiones por discapacidad a mayo del corriente año equivalen a \$22.841,28 lo cual es inalcanzable para la mantención de un individuo.

5.- CONCLUSIONES FINALES:

La economía de quien ejerce el cuidado de personas con discapacidad es aún una temática que queda relegada a la esfera privada del entramado social.

Quienes ejercen dicha labor, son en su extensa mayoría mujeres. Este trabajo se ha enfocado en el ejercicio de la labor “por amor” como mandato, dejando para otra oportunidad el análisis respecto de la terciarización de las tareas de cuidado.

Esta tarea que no genera un ingreso económico porque nos referimos al seno intrafamiliar o afín, lo que impide la utilización de ese tiempo (recurso) demandado, sumado al desgaste físico y emocional que pueda conllevar la tarea y en mayor o menor medida la dedicación completa dependiendo del grado de cuidados requeridos, se traduce en una pérdida monetaria por incapacidad, o capacidad parcial de inserción en el ámbito laboral y la falta de políticas públicas (a priori) que remuneren adecuadamente la labor desarrollada, la cual deviene a su vez impuesta o condicionalmente elegida conforme los patrones socioculturales impresos sobre el género feminizado.

La particularidad de las necesidades de las personas cuidadas que analizamos en el presente trabajo, conlleva un trabajo que varía en cuanto la medida se extiende en el tiempo, diferenciándolo del cuidado de infancias y de ancianos por su continuidad, por el mantenimiento del condicionamiento sobre la cuidadora.

Lo antedicho confecciona a todas luces un plano de desigualdad económica y coerción a la libertad en razón del género.

¿Cómo abordar estas aristas sin perder de vista la permanencia de la tarea que desarrollan quienes cuidan a personas con discapacidades?

¿Cómo resguardar la economía de quien ejerce el cuidado que hasta ahora ha sido gratuito?

BIBLIOGRAFÍA

Dabove, M. I. (2008). Derecho y multigeneracionismo: o los nuevos desafíos de la responsabilidad jurídica familiar en la vejez. *Revista de derecho de familia*, 40(39.54).

Minyersky, Nelly (2012) Reformas legislativas en el Derecho de Familia. Los nuevos paradigmas en las relaciones familiares Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994. Argentina.

Gherardi, N., Pautassi, L., & Zibecchi, C. (2012). De eso no se habla: el cuidado en la agenda pública. Estudio de opinión sobre la organización del cuidado. Buenos Aires: Equipo Latinoamericano de Justicia e Género (ELA).

Lagarde, M. (2016). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. Siglo XXI Editores México.

Lamm, Eleonora (2017). El valor económico del trabajo de cuidado en materia de alimentos. La importancia de la inclusión de la perspectiva de género en el Código Civil y Comercial. Cita Online: AP/DOC/20/2017

Fernández, A. M. (1993). La mujer de la ilusión; Pactos y contratos entre hombres y mujeres. In *La mujer de la ilusión; pactos y contratos entre hombres y mujeres* (pp. 270-p).

Roudinesco, E. (2003) “La familia en desorden” Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.

Tarducci, M. (2011). Las 'buenas y malas madres' de la adopción. Madre no hay una sola. *Experiencias de maternidad en la Argentina*, 199-210.

CEPAL, N., & Mujeres, O. N. U. (2022). *Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe: elementos para su implementación*.

CEPAL, N. (2019). *Informe de la Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*.

Cosacov, N. (2022). *Deudas, cuidados y vulnerabilidad: el caso de las mujeres de hogares de clase media en la Argentina*.

Vaca Trigo, I., & Baron, C. (2022). *Descentrar el producto interno bruto (PIB): bienestar, cuidados y tiempo*.

Tumini, L., & Wilkis, A. (2022). *Cuidados y vulnerabilidad financiera: un análisis a partir de la Encuesta Nacional de Endeudamiento y Cuidados (ENEC) en la Argentina*.

Fournier, M., & Cascardo, F. (2022). *Deudas, cuidados y vulnerabilidad: el caso de las organizaciones comunitarias y los espacios asociativos de cuidado en la Argentina*.

Kunin, J. (2022). *Deudas, cuidados y vulnerabilidad. El caso de las mujeres de hogares rurales en la Argentina*.

CEPAL, N. (2021). *Hacia la sociedad del cuidado: los aportes de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible*.

Valenzuela, M. E., Scuro Somma, L., & Vaca-Trigo, I. (2020). Desigualdad, crisis de los cuidados y migración del trabajo doméstico remunerado en América Latina.

Puleo, A. (1995). Patriarcado. Celia Amorós, 10.

-[Economía del cuidado](#)

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/07/informe_100_acciones_en_materia_de_cuidados_de_la_mesa_interministerial_de_politicas_de_cuidado.pdf

Rodríguez Enríquez, C. M. (2015). Economía feminista y economía del cuidado: Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad.

- Por una política de cuidados con perspectiva de discapacidad | La tinta

<http://mesadiscapacidadyddhh.ar/2021/02/10/por-una-politica-de-cuidados-con-perspectiva-de-discapacidad/>

[Página/12 :: Diálogos :: El origen económico de la desigualdad](#)

- [De la Economía Feminista a la democratización de los cuidados - Viento Sur](#)

24. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/07/informe_100_acciones_en_materia_de_cuidados_de_la_mesa_interministerial_de_politicas_de_cuidado.pdf

DESAYUNO SOBRE POLÍTICAS DE CUIDADO EN ARGENTINA:

CIPPEC <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/03/1219.pdf>

Alonso, V., & Marzonetto, G. (2019). El cuidado de personas con dependencia: Diagnóstico de situación y oferta de servicios estatales para adultos mayores y personas con discapacidad en la Argentina. Documentos de Trabajo CIEPP, 102.

Bourdieu, P. (1997). Espacio social y espacio simbólico. Introducción a una lectura japonesa de la distinción. I. Jiménez (Comp.), Capital cultural, escuela y espacio social, 23-40.

Echegoyemberry, M. N. Economía del cuidado: (In) visibilización del trabajo de las.

-Pautassi, L. (2018). El cuidado como derecho. Un camino virtuoso, un desafío inmediato. Revista de la Facultad de Derecho de México, 68(272), 717-742.